

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 023

“Por medio del cual se otorga autorización a la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís, Solicitó a CORPOCESAR autorización para aprovechar 1 árbol de la especie almendro, ubicados en calle 4 entre carrera 5 y 6 del barrio barahoja del municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ, actuando en calidad de propietaria y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicito a Corpocesar AUTORIZACIÓN para talar un árbol de la especie Almendro por razones de su ubicación o por encontrarse plantado sobre la tubería del acueducto que surte la vivienda y de la tubería domiciliaria del alcantarillado de la vivienda y por daños al andén de la vivienda (ver evidencia fotográfica).

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 024 del 19 de junio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me trasladé el día 29 de junio de 2018, al andén localizado en el espacio público frente al inmueble Tipo predio URBANO identificado con la nomenclatura calle 4 No. 5 – 66 en el municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un árbol de la especie Almendro y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

SITUACIÓN ENCONTRADA

UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de árbol aislado por su ubicación, se encuentra localizado en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en aérea de dominio público (anden peatonal) frente a la vivienda identificada con la siguiente nomenclatura: Calle 4 No. 5 - 66, propiedad de la señora ZOILA ROSA VENAVIDEZ DIAZ, con extensión de 225 metros cuadrados. El árbol a aprovechar se encuentra situado en la siguientes coordenadas geográficas y planas:

Coordenadas planas	
N: 1410858	E: 1049458
Coordenadas geográficas	
N08° 18' .668"	W073° 37' .712"

El árbol a aprovechar corresponde a la especie Almendro.

Este árbol presenta una altura de 5 metros y un DAP de 0.48 metro, presenta sistema radicular superficial en buen estado de desarrollo, cuyas raíces han ejercido presión reventando el andén y parte de los pisos internos de la vivienda de propiedad de la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ al igual se presenta agrietamiento en las paredes de la casa, las raíces han taponado las tuberías de aguas negra. La estructura de la copa es cónica, y su juste recto de mantenimiento de una estructura fustal acorde con el paisaje.

www.corpocesar.gov.co

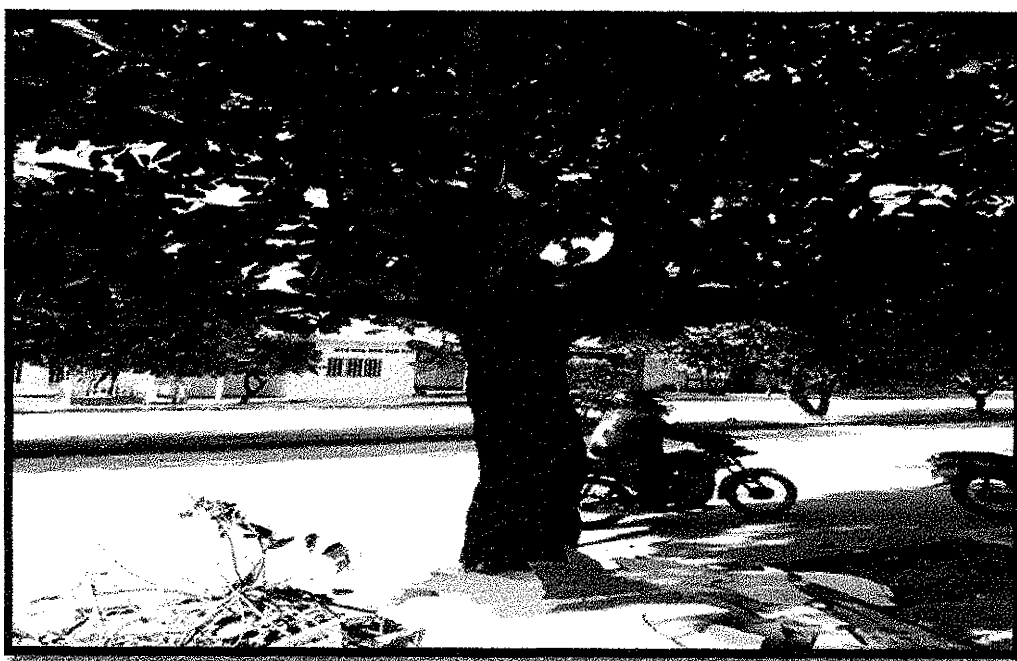
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

Parte histórica:

Este árbol corresponde a una edad de siembra de aproximadamente 25 años, plantado por parte de la propietaria del predio, sin ningún criterio técnico, sobre sustrato superficial por donde cruza la tubería de aguas negras.

Especie no compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta requiere de espacios amplios por ser especie de porte alto pero que manejados mediante podas de formación.

Su sistema radicular superficial es muy destructivo de pisos, andenes y materas, es decir su parte histórica radicular es negativa para el ornato urbano.

Culturalmente, esta especie, es común y no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de este sector de la ciudad, sobre todo que, es una especie arbórea relativamente envejecida, no tienen ningún arraigo de la comunidad de este barrio.

En cuanto al paisaje, a pesar de su imponente silueta, el color verde y rojizo oscuro de su follaje, es un color atractivo del paisaje, y el árbol como elemento que predomina en él, y por el espacio disponible, además de que sus hojas son caducifolias no permite un sobrio estable en épocas de verano cuando descarga todas sus hojas, además por su ubicación representa daños o perjuicio a tuberías del agua y tubería de cañería, andenes, y obras de infraestructura del bien inmueble de la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ.

ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en las coordenadas antes mencionadas. El árbol a aprovechar se encuentra: en el andén peatonal de la calle 4 entre carreras 5 y 6 del Barrio Barahoja y corresponde a la especie conocida comúnmente como Almendro, cuyo nombre científico es Terminalia catappa el cual está ubicado frente de la vivienda de la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ, por lo que se hace necesario su erradicación, el impacto es de baja importancia. **(Ver evidencia fotográfica).**

Las características de los árboles y la especie a aprovechar se detallan en la siguiente Tabla:

INVENTARIO FORESTAL EN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO LOCALIZADO EN CALLE 4 No. 5 - 66 DE AGUACHICA CESAR.					
No. Árbol	DIRECCION	Especie	DAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	Volumen (m3)
1	Calle 4 No. 5 - 66	Almendr o	0.48	5	0.72382464 m ³
TOTAL VOLUMEN A APROVECHAR					0.72382464 m ³

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y puntual, se aprovecharán únicamente aquel árbol aislado georreferenciado ubicado en el anden frente a la vivienda de la calle 4 No. 5 - 66.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para acopiar del aprovechamiento, corresponde a un área puntual aproximada a 64 metros cuadrados donde se encuentra el árbol que se aprovechara, esta actividad se requiere por su ubicación y por mal estado fitosanitario, como se puede analizar, esto no representa un impacto significativo ambientalmente.

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Lo inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por: UBICACIÓN y por MAL ESTADO FITISANITARIO del árbol, por tal motivo existen causales que justifican la necesidad de **ERRADICARLO**; como el árbol a aprovechar se encuentra mal ubicado y en mal estado fitosanitario, el impacto ambiental es de baja importancia, y sobre todo porque el peticionario se compromete a plantar en un término de diez días máximo dos (2) árboles en el andén y ocho (8) más en el espacio o lugar que Corpocesar lo indique.

CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de un árbol aislado localizado en centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, cuya actividad propuesta (Tala) se requiere por su: UBICACIÓN y por MAL ESTADO SANITARIO del árbol, lo cual se justifica porque está causando perjuicio al andén, cañería del agua, pisos interno de la casa y paredes, el árbol corresponde a la especie Almendro, para un volumen total de 0.72382464 m³.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

RECOMENDACIONES

OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales del área de aprovechamiento.
- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y seleccionado durante la inspección ocular.

VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de un Total a pagar a favor de Corpocesar, de Once mil trescientos diez pesos (\$11. 310.), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	0.72382464		\$ 11.310.
TOTALES	0.72382464	\$ 15.625.	\$ 11.310.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar, a la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

puerto asís, para aprovechar 1 árbol de la especie almendro, ubicado en la calle 4 entre carrera 5 y 6 del barrio barahoja del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Once mil trescientos diez pesos (\$11.310.), equivalentes a (0.72382464 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (03) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre cuando con las dos actividades se reúna el total de (03) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 023 del 26 de junio del 2018 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora ZOILA ROSA NARVAEZ DIAZ identificado con número de cedula de 41.101.609 de puerto asís para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos en el municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

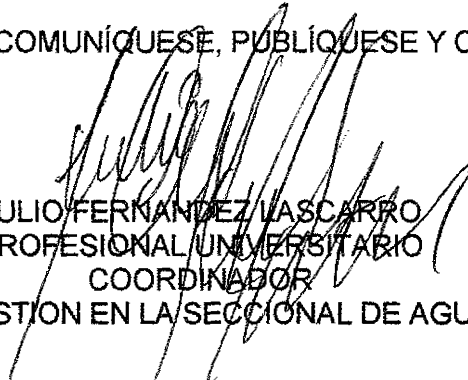
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA – CESAR o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 26 días del mes de junio del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SGA 023/26/06/2018.
Proyectó: maria Jesús Patiño Salazar
Revisó: julio cesar Fernández

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015